

CONCURSO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE DOCUMENTAL PARA PELICULAS PRESENTADAS A VIA DIGITAL O DECLARADAS DE INTERES POR EL INCAA

CAPITULO 1- DEL OBJETO

ARTICULO 1º.- EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a través de la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual, convoca a realizadores/as integrales y/o productores inscriptos en el INCAA sean estos personas humanas o jurídicas a presentar proyectos documentales presentados a consideración del INCAA mediante la denominada VIA DIGITAL que tengan dictamen favorable del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales (Resolución N° 1477/2017/INCAA) o declarados de interés mediante el Régimen General de Fomento (Resolución N° 1/2017/INCAA) , que no hayan recibido ningún tipo de ayuda del económica del INCAA ni acreditado rodaje al momento de la publicación del presente concurso en el boletín oficial.

ARTICULO 2º.- Los objetivos de este concurso son:

- Propiciar, durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, el trabajo del realizador integral y/o productor y su equipo creativo de investigación y técnico, para fortalecer el proyecto presentado, y tener la oportunidad de repensar y fortalecer el diseño de producción y adaptaciones dramáticas a las circunstancias actuales derivadas de la pandemia.

CAPITULO 2- DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 3º.- Fíjese un período de VEINTE (20) días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de estas Bases, para la presentación de los proyectos.

ARTICULO 4º.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES y/o REALIZADORES/AS INTEGRALES podrán ser personas humanas o jurídicas registradas en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual que lleva el INCAA que tengan un proyecto con dictamen favorable del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales mediante la denominada VIA DIGITAL (Resolución N° 1477/2017/INCAA) o declarados de interés mediante el Régimen General de Fomento (Resolución N° 1/2017/INCAA).

ARTÍCULO 5º.- Los PROYECTOS deberán ser presentados por el Productor Presentante y/o Realizador/a en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, <https://extranet.incaa.gov.ar/>. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo

establecido en las presentes Bases y Condiciones. Las Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: www.incaa.gov.ar.

ARTICULO 6º.- Los presentantes deberán presentar la documentación detallada según el ANEXO II.

ARTICULO 7º- El PRODUCTOR PRESENTANTE y/o REALIZADOR/A INTEGRAL deberá acompañar una declaración jurada de sus coproductores nacionales, si los hubiera, manifestando que prestan conformidad con la presentación del proyecto al presente concurso.

ARTICULO 8º- La Coordinación de Concursos Cinematográficos, dependiente de la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES examinará las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen los requisitos exigidos en la presente Resolución.

En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará a los PRESENTANTES a fin de que completen los requisitos faltantes dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a contar desde la notificación de la intimación, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

ARTICULO 9º.- De encontrarse reunidos los requisitos, la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES elevará los proyectos para su tratamiento al Jurado, designado conforme artículo 14º de la presente.

ARTICULO 10º.- No podrán participar del Concurso las coproducciones internacionales en las que el productor argentino sea minoritario, ni los proyectos presentados a Audiencia Masiva.

CAPITULO 3- DEL PREMIO

ARTICULO 11º- Se elegirán QUINCE (15) proyectos presentados en vía digital como ganadores del concurso y CINCO (5) proyectos presentados en audiencia media documental, y serán TRES (3) los proyectos suplentes de vía digital y UNO (1) de audiencia media documental

ARTÍCULO 12º - El premio consistirá en la suma total de

- PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) para el Desarrollo de Proyecto para las vías digitales
- PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) para el Desarrollo de Proyecto para las audiencias medias documentales

ARTICULO 13º- El Premio se abonará en DOS (2) CUOTAS:

- 1) SETENTA POR CIENTO (70%) a la firma del convenio.

- 2) TREINTA POR CIENTO (30%) con posterioridad a la aprobación de la rendición y a la presentación de la carpeta/dossier con el detalle de los trabajos realizados en el proyecto. Esta carpeta/ dossier deberá representar todo lo trabajado en el desarrollo y fortalecimiento del proyecto, y tendrá que reflejar la estrategia presentada originalmente en este concurso. Deberá contar con los trabajos desarrollados de cada uno de los participantes, director, productor, guionista, así como también los trabajos realizados por cada una de las cabezas técnicas contratadas, investigadores, buscadores de imágenes de archivo, etc.

Las rendiciones de las cuotas deberán realizarse en un plazo máximo de CUATRO (4) meses de haberse acreditado la primera, y en el caso de la segunda, en un plazo máximo de UN (1) mes de acreditada la misma.

CAPITULO 4- DEL JURADO

ARTICULO 14º- El INCAA designará un Jurado, integrado por CINCO (5) personas, que deberán ser destacadas personalidades de la producción audiovisual o del mundo de la cultura, respetando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los cupos federal y de género.

ARTICULO 15º- El jurado dispondrá, como máximo, de CUARENTA Y CINCO (45) días para deliberar y seleccionar los QUINCE (15) proyectos presentados en vía digital como ganadores del concurso y CINCO (5) proyectos presentados en audiencia media documental, y TRES (3) proyectos suplentes para la vía digital y UNO (1) para audiencia media documental. El dictamen del JURADO será inapelable.

ARTICULO 16º- Los proyectos presentados por Productores y/o Realizadores/as integrales vinculados a miembros del Jurado o al INCAA serán retirados del concurso.

CAPITULO 5 - DEL CONVENIO

ARTÍCULO 17º.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES y/o REALIZADORES/AS INTEGRALES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un convenio con el INCAA. El incumplimiento del convenio a firmarse con los PRODUCTORES PRESENTANTES y/o REALIZADORES/AS INTEGRALES ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a declarar la caducidad del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

CAPITULO 6 – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18º- Este concurso no exige la obligación por parte de los PRODUCTORES PRESENTANTES de realizar la película.

ARTICULO 19º- En el caso en que la película se concrete, el monto otorgado en concepto de Premio no será descontado de la ayuda económica que el INCAA brinde, en caso de corresponder, para la futura producción de la película.

ARTICULO 20º- En el caso en que productor no presentara la rendición total o parcial, o no resolviera las observaciones formuladas quedará registrado como deudor del organismo a todos los fines.

ARTÍCULO 21º.- La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 22º- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I Bases y Condiciones CONCURSO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE DOCUMENTAL PARA PELICULAS PRESENTADAS A VIA DIGITAL O DECLARADAS DE INTERES POR EL INCAA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.